

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 087 DE 2013****(14 JUN. 2013)**

Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 23 del artículo 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011, los artículos 7 y 13 del Decreto 723 de 2013, y en desarrollo del Decreto 721 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1562 de 2012, se modificó el Sistema General de Riesgos Laborales y dictaron disposiciones en materia de salud ocupacional.

Que de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2 de la precitada ley, modificatorio del artículo 13 del Decreto – Ley 1295 de 1994, se consideran afiliadas de forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales, entre otras, las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación y los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo.

Que a través del Decreto 723 de 2013, se reglamentó parcialmente la Ley 1562 de 2012 y en su artículo 7 se estableció que para la afiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, el contratante deberá presentar el formulario físico o electrónico que para el caso establezca este Ministerio.

Que el artículo 13 del mencionado decreto dispuso que las entidades o instituciones públicas o privadas, contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales y que para el efecto, este Ministerio ajustará la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

Que de otro lado, mediante Decreto 721 de 2013 se reglamentó el numeral 4° del artículo 7° de la Ley 21 de 1982, disponiéndose en su artículo 2° que los trabajadores del servicio doméstico deberán ser afiliados por la persona natural para quien prestan sus servicios a la Caja de Compensación Familiar que ésta seleccione y que opere en el departamento dentro del cual se presten los servicios.

De [firma]

[firmas]

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

Que por lo anterior, se hace necesario de un lado, adoptar el formulario a que refiere el artículo 7º del Decreto 723 de 2013, que permita la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de quienes se vinculen formalmente a través de contratos de prestación de servicios y de otro, adicionar campos en la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA, para efectos del pago mensual de las cotizaciones de los afiliados en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales y la afiliación de los trabajadores del servicio doméstico a la respectiva Caja de Compensación Familiar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Adóptese el formulario único, contenido en el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la presente resolución, como documento para la afiliación, retiro y novedades de trabajadores y contratistas al Sistema General de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 2. Modifícase parcialmente el artículo 8 de la Resolución 1747 de 2008, modificado por el artículo 14 de la Resolución 3214 de 2012, en el sentido de adicionar los destinatarios que podrán utilizar los siguientes tipos de planillas:

"(...)

Y Planilla Independientes Empresas: Este tipo de planilla puede ser utilizado por:

1. *Aportantes que sean entidades o instituciones públicas o privadas que tengan personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación y que se encuentren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, es decir, en las clases de riesgo IV o V. Para este tipo de aportantes, es de manera obligatoria el aporte al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas que se encuentran en dichas clases de riesgo y de manera opcional, efectuar en nombre de su contratista, los aportes a los Sistemas Generales de Salud y Pensión.*

Respecto de los contratistas para los cuales su contratante no cancele por intermedio de esta planilla los aportes a los Sistema Generales de Salud y Pensión, aquellos lo deberán hacer a través de la Planilla I "Planilla Independientes", de conformidad con la normatividad vigente en los términos establecidos para tal fin.

2. *Aportantes que además de las cotizaciones de sus empleados, estén pagando de manera opcional, las cotizaciones a los Sistemas Generales de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de los contratistas con quienes tengan contrato de prestación de servicios.*

del

13/6/13

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

3. El tipo de aportante definido en el campo 30 de la Resolución 1747 de 2008 como 4 "Agremiaciones o Asociaciones", para los cotizantes vinculados a la empresa como agremiado o asociado y que se identifican en el campo 5 "Tipo de Cotizante" como 3 "independiente" o 16 "Agremiado o Asociado".

El aportante podrá presentar máximo una planilla tipo Y por cada período y esta se recibirá por el Operador de Información previa la verificación del pago de la Planilla E para el mismo período, si es que el aportante está obligado a presentar este tipo de planilla.

(...)

I Planilla Independientes: Este tipo de planilla deberá ser utilizado por los aportantes que en el Campo 7 – CLASE DE APORTANTE, definido en el artículo 3° de la Resolución 1747 de 2008, hayan registrado I y paguen los aportes de los cotizantes que en el Campo 5 – TIPO DE COTIZANTE, definido en el artículo 10 sea 3 – Independientes.

Para los contratistas que suscriban uno o más contratos formales de prestación de servicios, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes con Clase de Riesgo I, II ó III, será obligatorio aportar al Sistema General de Riesgos Laborales.

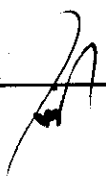
M Planilla Mora: El tipo de planilla M sólo puede ser utilizada para el pago de períodos respecto de los cuales no se realizó ningún tipo de aporte para el o los sistemas que se están pagando. No podrá incluirse en este tipo de planilla otro sistema respecto del cual se esté realizando una corrección para incrementar un valor, aunque corresponda a la misma persona, pues ese tipo de corrección, debe hacerse mediante la Planilla tipo N.

Este tipo de planilla sólo podrá ser utilizada para el pago de períodos ya vencidos, es decir, sólo podrá referirse al mes o a los meses anteriores a la fecha en la cual se liquida y se realiza el pago, de acuerdo con el tipo de cotizante de que se trate.

También puede ser utilizada por los aportantes que sean entidades o instituciones públicas o privadas que no realizaron los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación y que además, se encuentren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, es decir, en las clases de riesgo IV o V.

El operador de información le debe hacer saber al aportante que el uso y pago de los aportes para alguno de los sistemas, no lo exime del pago de los aportes respecto de los demás sistemas, que de acuerdo con el tipo de cotizante y el subtipo de cotizante, está obligado a hacer y que este tipo de planilla no puede ser usado como un mecanismo para la evasión de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social.

dec




Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

El operador de información debe validar que los topes mínimos y máximos de los pagos efectuados mediante este tipo de planilla, correspondan a los vigentes para la fecha del período que se está liquidando y pagando.

El operador de información deberá crear en su página web, para acceso electrónico o en el call center, cuando se utilice este mecanismo o en los otros esquemas de asistencia que existen, un filtro previo al acceso a este tipo de planilla, en el cual el aportante señalará expresamente que se trata de una mora absoluta referida a uno u otros sistemas.

El operador de información deberá validar que se diligencien los campos correspondientes a los demás sistemas, diferentes de aquellos que se están liquidando y pagando, en cuanto a los códigos de las administradoras a las que ya se les pagó y por eso no se pagan nuevamente, de acuerdo con lo señalado en el aparte anterior.

Los valores así liquidados incluirán los intereses de mora correspondientes de acuerdo con los períodos de que se trate.

El aportante deberá diligenciar una planilla de este tipo por cada período que esté cancelando, en la cual podrá incluir todos los sistemas que deba pagar.

Para este tipo de planilla, el valor que se incluye en el IBC será el correspondiente a aquél que tenía la persona para el período de que se trate y lo debe diligenciar el aportante.

N Planilla Correcciones: *El tipo de planilla N sólo puede ser utilizada para el pago de períodos respecto de los cuales se realizó un pago para el o los sistemas que se están corrigiendo, pero este es inferior o igual al verdadero valor que debió aportarse. No se puede utilizar para correcciones que impliquen devolución de valores cancelados en exceso.*

No podrá incluirse en este tipo de planilla otro sistema respecto del cual se esté realizando un pago total por ausencia del pago respectivo, aunque corresponda a la misma persona, pues la falta absoluta de pago debe ajustarse a través de la planilla tipo M.

Este tipo de planilla podrá ser utilizada para la corrección de pagos ya realizados o para registrar novedades del período, omitidas o generadas durante el mismo.

También puede ser utilizada por los aportantes que sean entidades o instituciones públicas o privadas para la corrección de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, reportados en las planilla Y o M de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

En caso de que el operador de información no cuente con la información de la planilla a corregir, solicitará al aportante registrar como mínimo la siguiente información de la planilla que será corregida, la cual se utilizará para la generación del Registro Tipo 1: Encabezado de que trata el artículo 7 de la

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 1747 de 2008 y en el Registro Tipo 2, Liquidación detallada de aportes de que trata el artículo 9 de la Resolución 1747 de 2008.

Información de la planilla a ser corregida del registro tipo 1 – Encabezado:

| Campo | Descripción |
|--------------|---|
| 4 | Tipo documento del aportante |
| 5 | Número de Identificación del aportante |
| 6 | Dígito de Verificación aportante |
| 14 | Período de pago para los sistemas diferentes al de salud |
| 15 | Período de pago para el sistema de salud |
| 16 | Número de radicación o de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes |
| 17 | Fecha de pago |

Información de la planilla a ser corregida del registro tipo 2 – Liquidación detallada de aportes:

| Campo | Descripción |
|--------------|---|
| 3 | Tipo documento del cotizante |
| 4 | Número de identificación del cotizante |
| 5 | Tipo cotizante |
| 6 | Subtipo de cotizante |
| 31 | Código de la Administradora de Pensiones a la cual pertenece el afiliado |
| 33 | Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado |
| 35 | Código CCF a la cual pertenece el afiliado |
| 36 | Número de días cotizados a Pensión |
| 37 | Número de días cotizados a Salud |
| 38 | Número de días cotizados a Riesgos Profesionales |
| 39 | Número de días cotizados a Cajas de Compensación |
| 42 | IBC Pensión |
| 43 | IBC Salud |
| 44 | IBC Riesgos Profesionales |
| 45 | IBC CCF |
| 47 | Cotización obligatoria (Sistema General de Pensiones) |
| 51 | Valor Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Solidaridad |
| 52 | Aportes a Fondo de solidaridad pensional - subcuenta de Subsistencia |
| 55 | Cotización obligatoria (Sistema General de Seguridad Social en Salud) |
| 56 | Valor de la UPC adicional (Sistema General de Seguridad Social en Salud) |
| 62 | Centro de Trabajo código CT |
| 63 | Cotización Obligatoria (Sistema de Riesgos Profesionales) |
| 65 | Valor Aporte CCF |
| 67 | Valor Aportes SENA |
| 69 | Valor Aporte ICBF |

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

| Campo | Descripción |
|--------------|--|
| 71 | Valor Aporte ESAP |
| 72 | Valor Aporte MEN |
| 75 | Código de la Administradora de Riesgos Laborales a la cual pertenece el afiliado |
| 76 | Clase de Riesgo en la que se encuentra el afiliado |

El operador de información debe validar que los topes mínimos y máximos de los pagos efectuados mediante este tipo de planilla, correspondan a los vigentes para la fecha del período que se está liquidando y pagando.

El operador de información deberá crear en su página web, para acceso electrónico o en el call center, cuando se utilice este mecanismo o en los otros esquemas de asistencia que existen, un filtro previo al acceso a la planilla de este tipo, en el cual, el aportante señalará expresamente que se trata de una mora parcial referida a uno o varios sistemas y que los otros sistemas respecto de los cuales no hace correcciones, ya se encuentran cancelados en debida forma.

El operador de información deberá validar que se diligencien los campos correspondientes a los otros sistemas diferentes a aquellos que se están liquidando y pagando, en cuanto a los códigos de las administradoras a las que ya se les pagó, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior.

Los valores así liquidados incluirán los intereses de mora correspondientes, de acuerdo con los períodos de que se trate. Salvo que el aportante le certifique al operador de información que las correcciones que está haciendo, corresponden a ajustes por retroactivos de aportantes del sector público y que a la fecha en la que se está realizando el pago, no está obligado a pagar intereses de mora de acuerdo con la norma legal vigente, la cual debe ser invocada en esta certificación.

En caso que el reajuste se realice para cotizantes que han sido reportados previamente como cotizante 47 mediante una planilla tipo T, el aporte adicional se liquidará incluyendo los valores a cargo tanto del cotizante, como del aportante. El aporte a salud se depositará en la cuenta maestra de recaudo general de la EPS.

El aportante deberá diligenciar una planilla de este tipo por cada período que esté pagando, en la cual podrá incluir todos los sistemas que deba pagar.

Para efectos de tramitar y liquidar los ajustes, cuando éstos se deban a correcciones en los factores de cotización, en el IBC o en el número de días cotizados, se tendrá en cuenta lo definido en la aclaración al Campo 22 – CORRECCIONES, descritas en el artículo 11 de la Resolución 1747 de 2008.

(...)"

ARTÍCULO 3. Modifícase el artículo 10 de la Resolución 1747 de 2008, modificado por los artículos 4 de la Resolución 2377 de 2008, 1º de las Resoluciones 990 y 2249 de 2009, 3 de la Resolución 1004 de 2010, 3 de la Resolución 475 de 2011 y 1º de

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

la Resolución 476 de 2011, adicionando al campo 6 "Subtipo de Cotizante", el Subtipo 9, así:

| Campo | Long | Tipo | Descripción | Validaciones y Orígenes de los Datos |
|-------|------|------|----------------------|--|
| 6 | 2 | N | Subtipo de Cotizante | <p>1 Dependiente pensionado por vejez activo</p> <p>2 Independiente pensionado por vejez activo</p> <p>3 Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad.</p> <p>4 Cotizante con requisitos cumplidos para pensión.</p> <p>5 Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos.</p> <p>6 Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores.</p> <p>7. Afiliado al ahorro programado de largo plazo y cotizante al régimen contributivo de salud.</p> <p>8. Afiliado al ahorro programado de largo plazo y no cotizante al régimen contributivo de salud.</p> <p>9 Cotizante pensionado con mesada superior a 25 SMLMV</p> |

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

| | | | | |
|--|--|--|--|--------------------------------|
| | | | | Lo suministra el aportante. |
|--|--|--|--|--------------------------------|

ARTÍCULO 4. Modificase el artículo 11 de la Resolución 1747 de 2008 – ACLARACIONES A LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS VARIABLES DE NOVEDADES GENERALES -, modificado por los artículos 6 de la Resolución 2377 de 2008 y 3 de la Resolución 990 de 2009, en el sentido de modificar la definición dada al tipo de cotizante 2 "Servicio doméstico", así:

"(...)

2 - Servicio Doméstico: Este tipo de cotizante está obligado a aportar a los Sistemas Generales de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación Familiar y el IBC mínimo es de un salario mínimo legal mensual vigente. No se cotiza a Sena, ICBF, Ministerio de Educación y ESAP. Este tipo de cotizante sólo puede ser utilizado si el Campo 7 – CLASE DE APORTANTE, definido en el artículo 3° de la Resolución 1747 de 2008 es I y el Campo 7 – TIPO DE PLANILLA, definido en el artículo 7° es S.

Este tipo de cotizante aplica a la persona natural que a cambio de una remuneración, presta su servicio personal de manera directa, habitual y bajo continuada subordinación o dependencia, a una o varias personas naturales, para la ejecución de tareas de aseo, cocina, lavado, planchado, cuidado de niños y demás labores propias del hogar del empleador.

"(...)"

ARTÍCULO 5. Modificase el artículo 33 de la Resolución 1747 de 2008 en cuanto al campo 3 "Ingreso Base de Cotización" del RENGLON 31 – APORTES del "REGISTRO DE SALIDA TIPO 3 - TOTALES DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR ADMINISTRADORA", el cual quedará así:

"(...)

| Campo | Long | Tipo | Descripción | Validaciones y Origen de los datos |
|-------|------|------|----------------------------|---|
| 3 | 12 | N | Ingreso Base de Cotización | Sumatoria del campo 27 del REGISTRO DE SALIDA TIPO 2 LIQUIDACIÓN DETALLADA de este ARTÍCULO |

A este artículo igualmente se le incluirá como parte de las "ACLARACIONES AL CAMPO 6-SUBTIPO DE COTIZANTE", el siguiente inciso:

9 "Cotizante pensionado con mesada superior a 25 SMLMV". Este subtipo de cotizante aplica para los cotizantes que además de su condición de pensionados con una mesada igual o superior a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, tienen un contrato de trabajo o contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

administrativos con una duración superior a un mes no aportan a los sistemas de pensión y salud, pero deben aportar al Sistema de Riesgos Laborales."

(...)"

ARTICULO 6. Modificase el artículo 16 de la Resolución 1747 de 2008, adicionando los campos 75 "Código de la Administradora de Riesgos Laborales a la cual pertenece el afiliado" y 76 "Clase de Riesgo en la que se encuentra el afiliado" a la "DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS VARIABLES DE AUTOLIQUIDACIÓN SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES" del "REGISTRO TIPO 2", así:

("...)

| Campo | Long | Tipo | Descripción | Validaciones y Origen de los datos |
|-------|------|------|--|---|
| 75 | 6 | A | Código de la Administradora de Riesgos Laborales a la cual pertenece el afiliado | <p>Lo suministra el aportante.</p> <p>Para el caso de cotizantes diferente al cotizante 3 – independiente, se debe registrar el valor ingresado en el campo 13 definido en el artículo 7 de la Resolución 1747 de 2008.</p> <p>Se deja en blanco cuando no sea obligatorio para el cotizante estar afiliado a una Administradora de Riesgo Laborales</p> |
| 76 | 1 | A | Clase de Riesgo en la que se encuentra el afiliado | <p>Lo suministra el aportante.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Clase de Riesgo I 2. Clase de Riesgo II 3. Clase de Riesgo III 4. Clase de Riesgo IV 5. Clase de Riesgo V <p>La clase de riesgo de acuerdo a la actividad económica establecida en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo sustituya o modifique.</p> |

ARTÍCULO 7. Modificase el artículo 17 de la Resolución 1747 de 2008, el cual quedará, así:

("...)

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

Aclaración al Campo 62 - Centro de trabajo código CT: Debe existir cuando exista código de ARL.

A este artículo igualmente adiciónese un inciso así:

Aclaración al campo 38 "Número de días cotizados a Riesgos Profesionales" del archivo tipo 2 del registro tipo 2 "LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES", definido en la Resolución 1747 de 2008 y modificado por el artículo 5 de la Resolución 2377 de 2008. Este campo es obligatorio y solo permitirá valores entre 0 y 30.

El valor "0" solo podrá ser diligenciado si es cotizante tipo 3, 4, 16, o 34 que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 723 de 2013. no esté obligado a cotizar a Riesgos Laborales.

(...)"

ARTÍCULO 8. Modifícase el artículo 33 de la Resolución 1747 de 2008, adicionando los campos 35 "Código de la Administradora de Riesgos Laborales a la cual pertenece el afiliado" y 36 "Clase de Riesgo en la que se encuentra el afiliado" al "REGISTRO DE SALIDA TIPO 2 - LIQUIDACIÓN DETALLADA", así:

("...)

| Campo | Long | Tipo | Descripción | Validaciones y Origen de los datos |
|-------|------|------|---|---|
| 35 | 6 | A | Código de la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado el cotizante | Tomado del campo 75 del Archivo Tipo 2 de la Resolución 1747 de 2008. |
| 36 | 1 | A | Clase de Riesgo en la que se encuentra el afiliado | Tomado del campo 76 del Archivo Tipo 2 de la Resolución 1747 de 2008. |

PARÁGRAFO 1. Por cada ARL reportada en los registros tipo 2 de la planilla debe existir un registro **TIPO 3**.

Respecto de este artículo igualmente modifícase el campo 3 "Ingreso base de cotización" del RENGLÓN 31 - APORTES del "REGISTRO DE SALIDA TIPO 3-TOTALES DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR ADMINISTRADORA", así:

| Campo | Long | Tipo | Descripción | Validaciones y Origen de los datos |
|-------|------|------|----------------------------|---|
| 3 | 12 | N | Ingreso Base de Cotización | Sumatoria del campo 27 del REGISTRO DE SALIDA TIPO 2 LIQUIDACIÓN DETALLADA de este ARTÍCULO |

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

(...)"

ARTÍCULO 9. Los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA, implementarán y pondrán en funcionamiento los ajustes introducidos mediante la presente resolución, con el fin de garantizar la disposición de la información que evidencie el cumplimiento de lo previsto en los Decretos 721 y 723 de 2013.

ARTÍCULO 10. Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán reportar trimestralmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre, la información correspondiente a afiliación, retiros y novedades de trabajadores y contratistas a la Subdirección de Riesgos Laborales de este Ministerio. Dicha información deberá ser presentada en archivo plano, usando la plataforma de intercambio de información – PISIS, con la estructura de datos definida en el Anexo Técnico No. 2, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los artículos 8 de la Resolución 1747 de 2008, modificado por el artículo 14 de la Resolución 3214 de 2012; el artículo 10 de la Resolución 1747 de 2008, modificado por los artículos 4 de la Resolución 2377 de 2008, 1º de las Resoluciones 990 y 2249 de 2009, 3 de la Resolución 1004 de 2010, 3 de la Resolución 475 de 2011 y 1 de la Resolución 476 de 2011; el artículo 11 de la Resolución 1747 de 2008, modificado por los artículos 6 de la Resolución 2377 de 2008 y 3 de la Resolución 990 de 2009. Igualmente modifica los artículos 16, 17 y 33 de la Resolución 1747 de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los, 14 JUN. 2013


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social


del



Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

ANEXO No. 1 (Parte B)

| INSTRUCTIVO FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN, RETIRO Y NOVEDADES DE TRABAJADORES Y CONTRATISTAS | |
|---|--|
| FECHA DE RADICACIÓN | Escriba en números arábigos la fecha de radicación, según el orden establecido en las casillas año, mes, día. De acuerdo con el documento de identidad. |
| FECHA DE INICIO DE COBERTURA | Escriba en números arábigos la fecha de inicio de la cobertura, según el orden establecido en las casillas año, mes, día. Es importante conocer que la cobertura en riesgos laborales, se inicia al día siguiente de la afiliación por parte del contratante a la Administradora de Riesgos Laborales- ARL. Es necesario que el contratista este afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales antes de iniciar sus labores. |
| DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE | |
| TIPO DE TÁMITE | Marque según corresponda si es afiliación o es el registro de una novedad |
| TIPO DE NOVEDAD | Marque según corresponda la novedad(es), esta no será retroactiva se tomara en cuenta la fecha en que se registra la misma. |
| No. DE CONTRATO DE LA NOVEDAD | Escriba el (los) No. Del contrato (s) afectado(s) con la novedad(es) registrada(s) en el ítem anterior |
| FECHA DE NOVEDAD | Escriba en números arábigos la fecha de novedad, según el orden establecido en las casillas año, mes, día. |
| TIPO Y No. DOCUMENTO | Llene la casilla que corresponde NIT si es el número de identificación tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, RC si es registro civil, TI si es tarjeta de identidad, y escriba en las casillas en número de identificación completo del contratante |
| PRIMER APELLIDO | Escriba el primer apellido conforme figura en el documento de identidad. |
| SEGUNDO APELLIDO | Escriba el segundo apellido conforme figura en el documento de identidad. |
| PRIMER NOMBRE | Escriba el primer nombre conforme figura en el documento de identidad. |
| SEGUNDO NOMBRE | Escriba el segundo nombres conforme figura en el documento de identidad. |
| FECHA DE NACIMIENTO | Escriba en números arábigos la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas año, mes, día. De acuerdo con el documento de identidad. |
| GENERO | Marque según corresponda M: masculino o F: Femenino. |
| DIRECCIÓN Y CIUDAD | Escriba la dirección de la persona o entidad contratante y escriba la ciudad. |
| TELÉFONO | Escriba En esta casilla el número telefónico del contratante |
| TELÉFONO CELULAR | Escriba En esta casilla el número celular del contratante |
| CORREO ELECTRONICO | Escriba el correo electrónico del contratante |
| EPS ACTUAL | Escriba la Empresa Promotora de Salud en la que se encuentra afiliado |
| AFP ACTUAL | Escriba la Administradora de Fondo de Pensiones en la que se encuentra afiliado. |
| ARL ACTUAL | Escriba la Administradora de Riesgos laborales en la que se encuentra afiliado. Solo aplica para trabajadores dependientes que suscriben un contrato de prestación de servicios |
| INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE | |
| NÚMERO CONTRATO | Escriba el número del contrato |
| TIPO DE COTIZANTE | Corresponde a la información de la persona o entidad que cotiza. Marque el tipo de cotizante si es dependiente, independiente, Estudiantes (relación docencia-servicio), pensionado, madre comunitaria y aprendices SENA etapa productiva u otro escribiendo cuál |
| SUBTIPO DE COTIZANTE | Corresponde a la información de la persona o entidad que cotiza. Marque el subtipo de cotizante si es pensionado que supera los 25 SMLMV, pensionados que no superan los 25 SMLMV e independiente con contrato de prestación de servicios. |
| TIPO DE APORTANTE | Corresponde a la información de la persona o entidad aportante. Marque el tipo de aportante si es dependiente, independiente, Convenio docencia-servicio). |
| MODALIDAD | Es la modalidad de trabajador. Marque el tipo de modalidad si es Teletrabajo o voluntariado este último solo aplicará cuando se reglamente. En caso de que no se encuentre la modalidad se debe marca otro y escribir cuál |
| TIPO Y No. DE DOCUMENTO | Llene la casilla que corresponde NIT si es el número de identificación tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, RC si es registro civil, TI si es tarjeta de identidad, y escriba en las casillas en número de identificación completo del contratante |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | Escriba el nombre de la persona o entidad contratante |
| DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL | Escriba la dirección principal de la persona o entidad contratante |
| DEPARTAMENTO DE LA SEDE PRINCIPAL | Escriba el nombre del departamento del contratante |
| MUNICIPIO DE LA SEDE PRINCIPAL | Escriba el nombre de la ciudad / municipio del contratante |
| TELÉFONO | Escriba En esta casilla el número telefónico del contratante |
| FAX | Escriba en esta casilla el número del fax del contratante |
| CORREO ELECTRONICO | Escriba el correo electrónico del contratante |
| CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA CIU | Escriba el código de la actividad económica según corresponda y tenga en cuenta el CIU. Primer dígito corresponde a la clase de riesgo, los cuatro(4) dígitos siguientes corresponden al código CIU y los dos restantes son denominados dígitos adicionales. |
| ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL | Escriba el nombre de la actividad económica principal del contratante |
| TIPO DE CONTRATO | Marque si es un contrato administrativo, comercial o civil. |
| NATURALEZA JURIDICA DE LA EMPRESA | Marque si el contrato lo realiza con una empresa pública, privada o mixto |

de 



Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

| | |
|--|---|
| SUMINISTRO DE TRANSPORTE POR PARTE DEL CONTRATANTE | Marque según corresponda si el contratante le suministra el transporte. |
| FECHA DE INICIO DEL CONTRATO | Escriba año, mes y día de la iniciación del contrato |
| FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | Escriba año, mes y día de la terminación del contrato |
| NÚMERO DE MESES DEL CONTRATO | Escriba el número de meses de duración del contrato |
| DÍAS EN QUE SE EJECUTA LA ACTIVIDAD | Marque con una X los días de la semana en que se ejecuta la actividad contratada |
| HORARIO EN QUE SE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES | Marque con una x la hora de inicio de su labor y la hora de finalización de la misma |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | Escriba el valor total del contrato |
| VALOR MENSUAL DEL CONTRATO | Escriba el valor mensual del contrato, obtenido de la división del del valor total por el número de meses de vigencia del mismo. |
| INGRESO BASE DE COTIZACIÓN | Escriba el valor del ingreso real aplicando todas las deducciones previstas en el Estatuto tributario, o si no se estima procedente efectuar deducciones, el ingreso base de cotización corresponderá al 40% del valor neto de los honorarios o de la remuneración por los servicios prestados. |
| ACTIVIDAD A EJECUTAR | Escriba la actividad o labor que va a realizar |
| CODIGO ACTIVIDAD | Escriba el código CIU correspondiente a cuatro (4) dígitos. De acuerdo con el Decreto 1607 de 2002 |
| CLASE DE RIESGO DEL CENTRO DE TRABAJO | Marque con una X la clase de riesgo del centro de trabajo en el cual el contratista ejecutará su labor. |
| DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO | Escriba la dirección del centro de trabajo de forma completa |
| DEPARTAMENTO CENTRO DE TRABAJO | Escriba el nombre del departamento del centro de trabajo |
| MUNICIPIO CENTRO DE TRABAJO | Escriba el nombre de la ciudad / municipio del centro de trabajo |
| TELÉFONO | Escriba En esta casilla el número telefónico del contratante |
| FAX | Escriba en esta casilla el número del fax del contratante |
| CORREO ELECTRONICO | Escriba el correo electrónico del centro de trabajo |
| RESUMEN INFORMACIÓN PAGO COTIZACIÓN | |
| No. DE CONTRATO | Escriba el número asignado a cada contrato utilizando las filas que se requieran |
| VALOR MENSUAL DEL CONTRATO | Escriba el valor mensual del contrato, obtenido de la división del del valor total por el número de meses de vigencia del mismo. |
| FECHA DE INICIO DEL CONTRATO | Escriba año, mes y día de la iniciación del contrato por el cual esta realizando el pago |
| FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | Escriba año, mes y día de la terminación del contrato por el cual esta realizando el pago |
| CLASE DE RIESGO DEL CENTRO DE TRABAJO | Marque con una X la clase de riesgo relacionado en el contrato.. |
| INGRESO BASE DE COTIZACIÓN | Escriba el valor del ingreso real aplicando todas las deducciones previstas en el Estatuto tributario, o si no se estima procedente efectuar deducciones, el ingreso base de cotización corresponderá al 40% del valor neto de los honorarios o de la remuneración por los servicios prestados dentro del contrato relacionado. |

TENGA EN CUENTA

- A. El valor máximo a pagar como IBC es el equivalente a 25 SMLMV.
- B. Cuando un contratista tenga varios contratos con diferentes clases de riesgo éste o la(s) entidad(es) contratante(s) debe realizar la cotización por el contrato con la clase de riesgo más alta.
- C. Si existen varios contratos con la misma clase de riesgo deberá cotizar de acuerdo al orden cronológico empezando por el más antiguo y hasta completar el valor máximo permitido de 25 SMLMV..
- D. Los pensionados contratistas o entidades contratantes de estos, solo deberán cotizar a riesgos laborales y el monto máximo será de hasta 25 SMLMV

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

ANEXO No. 1 (Parte C)

Proceso de Afiliación Única Electrónica

Definición. Conjunto de procedimientos interrelacionados, mediante los cuales el aportante debe realizar la afiliación de la empresa al Sistema de Riesgos Profesionales y al Subsidio Familiar; la afiliación de sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar y Ahorro programado de largo plazo, así como efectuar la afiliación de los beneficiarios a los Sistemas de Salud y Cajas de Compensación Familiar, haciendo uso de los mecanismos electrónicos o asistidos que para tal fin dispongan los operadores de afiliación.

Procedimientos del proceso de Afiliación Única Electrónica. El proceso de Afiliación Única Electrónica, incluye los siguientes procedimientos:

- a) Inscripción de los autorizados ante el operador de afiliación.
- b) Afiliación del aportante al Sistema de Riesgos Profesionales y al Subsidio Familiar.
- c) Afiliación única, traslado y novedades de los trabajadores y de los beneficiarios al Sistema de Seguridad Social Integral y de la Protección Social.
- d) Respuesta y publicación del estado del trámite, por parte de las administradoras.
- e) Remisión por parte de las Administradoras de las afiliaciones efectivas al Registro Único de Afiliados, RUAF, y a la BDUA.

Inscripción de los autorizados a reportar al sistema ante el operador de Afiliación. Los autorizados para reportar a través del Sistema de Afiliación Única Electrónica deberán inscribirse para acreditar esta condición, mediante el mecanismo suministrado por el operador de afiliación, el cual debe contener la siguiente información, la cual consta de dos tipos de registro:

Registro tipo 1. Datos del encabezado.

Registro tipo 2. Datos del contrato

Definición del registro tipo 1. Datos del encabezado

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | LONGITUD | TIPO | VALIDACIONES Y ORIGENES DE LOS DATOS |
|--------|--------------------------------------|----------|------|---|
| 1 | Fecha de radicación de la afiliación | 10 | A | Asignado por el sistema. Formato: AAAA-MM-DD |
| 2 | Fecha de inicio de cobertura | 10 | A | Asignado por el sistema. Formato: AAAA-MM-DD |

TIPO DE TRÁMITE

| | | | | |
|---|------------------------------|----|---|--|
| 3 | Tipo de trámite | 1 | A | X Obligatorio, lo suministra el solicitante Valores posibles: Afiliación - si es nueva afiliación Novedad: si se ven a actualizar datos como: X Obligatorio si marcó Novedad. Valores posibles: Corrección de nombres o apellidos Cambio o corrección de identificación Suspensión contrato Cambio de datos personales Modificación IBC Adición contrato Cambio actividad económica Retiro Prorroga contrato Traslado ARL Cesión contrato Terminación anticipada Terminación de contrato Nuevo contrato |
| 5 | Nº De contrato de la novedad | 15 | A | X Obligatorio si marcó Novedad |
| 6 | Fecha de novedad | 10 | A | Asignado por el sistema. Formato: AAAA-MM-DD |

IDATOS DEL TRABAJADOR Y/O CONTRATISTA

| | | | | |
|----|--|-----|---|---|
| 5 | Tipo de documento de identificación del trabajador o contratista | 2 | A | X Obligatorio lo suministra el solicitante. Valores posibles: NI: Número de identificación tributaria CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extrajera PA: Pasaporte RC: Registro Civil TI: Tarjeta de identidad |
| 7 | Número de identificación del afiliado | 17 | A | Obligatorio suministrado por el solicitante |
| 8 | Primer apellido | 20 | A | Obligatorio suministrado por el solicitante |
| 9 | Segundo apellido | 20 | A | Obligatorio suministrado por el solicitante |
| 10 | Primer nombre | 20 | A | Obligatorio suministrado por el solicitante |
| 11 | Segundo nombre | 20 | A | Obligatorio suministrado por el solicitante |
| 12 | Genero | 1 | A | Obligatorio suministrado por el solicitante M: Masculino F: Femenino |
| 13 | Dirección y ciudad | 40 | A | Obligatorio. Lo suministra el aportante. |
| 14 | Número de teléfono | 17 | A | Obligatorio. Lo suministra el aportante |
| 15 | Número celular | 10 | A | Obligatorio. Lo suministra el aportante |
| 16 | Correo electrónico del contratante | 60 | A | Lo suministra el aportante |
| 17 | Código EPS | 6 | A | Obligatorio. Lo suministra El aportante |
| 18 | Nombre de la EPS | 200 | A | Obligatorio. Lo suministra El aportante |
| 19 | Número de identificación del afiliado | 17 | N | Obligatorio. Lo suministra el aportante. |
| 20 | Código AFP | 6 | A | Obligatorio Lo suministra el Aportante. |
| 21 | Nombre AFP | 200 | A | Obligatorio Lo suministra el Aportante. |
| 22 | Código ARL | 6 | A | Obligatorio Lo suministra el Aportante. |
| 23 | Nombre ARL | 200 | A | Obligatorio Lo suministra el Aportante |

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

| Registro tipo 2. Datos del contrato | | | | |
|--|---|-----|---|--|
| INFORMACIÓN DEL CONTRATO | | | | |
| 24 | Número de contrato | 15 | A | Obligatorio. Lo suministra el Aportante. Obligatorio. Lo suministra el aportante de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013 Valores Posibles: Dependiente Independiente |
| 25 | Tipo de Cotizante | 1 | A | Estudiante (relación docencia-servicios) Pensionado Madres Comunitarias Aprendices SENA etapa productiva Otro |
| 26 | Cual | 20 | A | Obligatorio al diligenciar el campo 18 otro Obligatorio. Lo suministra el aportante de acuerdo a lo establecido en el decreto 723 de 2013 Valores Posibles: |
| 27 | Subtipo de Cotizante | 1 | A | Pensionado que supera los 25 SMLMV Pensionado que no supera los 25 SMLMV Independiente con contrato de prestación de servicios |
| 28 | Tipo de Aportante | 1 | A | Obligatorio. Lo suministra el aportante de acuerdo a lo establecido en el decreto 723 de 2013 Valores Posibles: Empleado Independiente Convenio docencia - Servicio |
| 29 | Modalidades | 1 | A | Modalidad Trabajador Valores Posibles: Teletrabajador según lo establecido en el Decreto 884 de 2012 Voluntario. Cempo Disponible cuando se expide la norma correspondiente Otro: En el caso que no se cumplan las anteriores condiciones |
| 30 | Cual | 30 | A | Obligatorio al diligenciar el campo 35 Otro. Especificar: Obligatorio. Lo suministra el solicitante NIT: Número de identificación tributaria |
| 31 | Tipo de documento de identificación del Contratante | 2 | A | CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería PA: Pasaporte RC: Registro CNI TI: Tarjeta de identidad |
| 32 | Número de identificación contratante | 17 | N | Obligatorio, si es NIT colocar el dígito de verificación |
| 33 | Nombre o Razón social | 200 | A | Obligatorio. En caso de las personas naturales los nombres seguidos de los apellidos |
| 34 | Dirección Sede Principal | 40 | A | Obligatorio. Lo suministra el solicitante. |
| 35 | Departamento | 30 | A | Obligatorio. Lo suministra el solicitante. |
| 36 | Municipio de domicilio de la sucursal o dependiente | 30 | A | Obligatorio. Lo suministra el solicitante. |
| 37 | Número de teléfono del centro de trabajo | 17 | A | Obligatorio. Lo suministra el solicitante. |
| 38 | Número de Fax del centro de trabajo | 17 | A | Lo suministra el solicitante. |
| 39 | Correo electrónico del contratante | 60 | A | Lo suministra el solicitante. |
| Actividad Económica Principal | | | | |
| 40 | Clase de riesgo | 1 | N | Obligatorio. Lo Suministra la ARL Clase de riesgo según lo establecido en el Decreto 1772 de 1994 1: Riesgo I 2: Riesgo II 3: Riesgo III 4: Riesgo IV |
| 41 | Código de la actividad económica-CIIU | 4 | A | Obligatorio. Lo suministra el aportante de acuerdo con lo definido por la ARL a la cual se va a afiliar. La actividad económica de Riesgos Laborales debe corresponder con las estipuladas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. |
| 42 | Dígitos Adicionales | 2 | A | Obligatorio. Lo suministra el aportante de acuerdo con lo definido por la ARL a la cual se va a afiliar. La actividad económica de Riesgos Laborales debe corresponder con las estipuladas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. |
| 43 | Actividad Económica principal | 200 | A | Obligatorio. Lo suministra el aportante de acuerdo con lo definido por la ARL a la cual se va a afiliar. La actividad económica de Riesgos Laborales debe corresponder con las estipuladas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. |
| 44 | Tipo de contrato | 1 | A | Obligatorio. Lo suministra el aportante de acuerdo a lo establecido en el decreto 723 de 2013 Valores Posibles: Otro Comercial Administrativo |
| 45 | Naturaleza jurídica | 1 | N | Obligatorio, cuando el campo 17 es N, lo suministra el Aportante 1. Pública 2. Privada 3. Mixta |
| 46 | Suministro del transporte por parte del empleador | 1 | A | Obligatorio, De tipo Informativo. Lo suministra el aportante Valores Posibles: SI No |
| 47 | Fecha de inicio o reactivación del contrato | 8 | A | Obligatorio. Lo suministra el aportante Formato AAAA-MM-DD |
| 48 | Fecha de terminación o suspensión del contrato | 8 | A | Obligatorio. Lo suministra el aportante Formato AAAA-MM-DD |
| 49 | Numero de meses del contrato | 2 | N | Obligatorio. Lo suministra el aportante Numero de Meses del contrato |
| 50 | Días en que ejecutará la actividad (épica contratista o teletrabajador) | 7 | A | Obligatorio. Lo suministra el aportante, días en que ejecuta la actividad Valores Posibles: (Pueden ser todos o algunos) Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes Sábado Domingo |
| Horario en que ejecutará la actividad (épica contratista o teletrabajador) | | | | |
| 61 | Desde | 2 | N | Obligatorio. Lo suministra el aportante, hora de inicio en que ejecuta la actividad |
| 62 | Hasta | 2 | N | Obligatorio. Lo suministra el aportante, hora final en que ejecuta la actividad |
| 63 | Valor total contrato | 15 | N | Obligatorio. Lo suministra el aportante. Valor total del contrato |
| 64 | Valor mensual contrato | 15 | N | Obligatorio. Lo suministra el aportante. Valor mensual del contrato |
| 65 | Ingreso Base de cotización (IBC) | 15 | N | Obligatorio. Lo suministra el aportante. Equivalente al 40% del valor neto de los honorarios o remuneración por los servicios prestados |
| 66 | Actividad a ejecutar | 200 | A | Obligatorio. descripción actividad trabajo |
| 67 | Código actividad económica- CIIU | 4 | A | Obligatorio. Lo suministra el aportante de acuerdo con lo definido por la ARL a la cual se va a afiliar. La actividad económica de Riesgos Laborales debe corresponder con las estipuladas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. |
| 68 | Clase de riesgo | 1 | N | Obligatorio. Lo Suministra la ARL Clase de riesgo según lo establecido en el Decreto 1772 de 1994 1: Riesgo I 2: Riesgo II 3: Riesgo III 4: Riesgo IV |
| 69 | Dirección Sede Trabajo | 40 | A | Obligatorio. Lo suministra el solicitante. |
| 70 | Departamento | 30 | A | Obligatorio. Lo suministra el solicitante. |
| 71 | Municipio de domicilio de la sede del trabajo | 30 | A | Obligatorio. Lo suministra el solicitante. |
| 72 | Número de teléfono del centro de trabajo | 17 | A | Obligatorio. Lo suministra el solicitante. |
| 73 | Número de Fax del centro de trabajo | 17 | A | Lo suministra el solicitante. |
| 74 | Correo electrónico del contratante | 60 | A | Lo suministra el solicitante. |
| Resumen información pago cotización | | | | |
| 65 | Numero de contrato | 20 | A | Obligatorio. Lo suministra el solicitante. Debe relacionarse cada uno de los contratos suscritos. |
| 66 | Valor mensual contrato | 15 | N | Obligatorio. Lo suministra el aportante. Valor mensual del contrato. |
| 67 | Fecha de inicio o reactivación del contrato | 8 | A | Obligatorio. Lo suministra el aportante Formato AAAA-MM-DD |
| 68 | Fecha de terminación o suspensión del contrato | 8 | A | Obligatorio. Lo suministra el aportante Formato AAAA-MM-DD |
| 69 | Clase de riesgo | 1 | N | Obligatorio. Lo Suministra la ARL Clase de riesgo según lo establecido en el Decreto 1772 de 1994 1: Riesgo I 2: Riesgo II 3: Riesgo III 4: Riesgo IV |
| 70 | Ingreso Base de cotización (IBC) | 15 | N | Obligatorio. Lo suministra el aportante. Equivalente al 40% del valor neto de los honorarios o remuneración por los servicios prestados por cada contrato relacionado. No debe superar los 25 SMLMV |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1747 de 2008, modificada por las Resoluciones 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 475 y 476 de 2011 y 3214 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

ANEXO TECNICO No.2

1. Datos del archivo

| | | | | |
|----|---|---|---|--|
| 1 | Código departamento | 2 | A | Obligatorio Codigo DIVIPOLA DANE |
| 2 | Código del Municipio | 3 | A | Obligatorio Codigo DIVIPOLA DANE |
| 3 | Código ARL | 6 | A | Obligatorio |
| 4 | Año del informe | 4 | A | Obligatorio formato AAAA |
| 5 | Mes del informe | 2 | A | Obligatorio formato MM |
| 6 | No empresas Públicas | 4 | A | Obligatorio Escribir el No de empresas afiliadas del sector publico |
| 7 | No empresas privadas | 4 | A | Obligatorio Escribir el No de empresas afiliadas del sector privado |
| 8 | No de empresas Mixtas | 4 | A | Obligatorio Escribir el No de empresas afiliadas del sector mixto |
| 9 | Activec | 7 | A | Codigo de la actividad económica a reportar según Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya |
| 10 | Clase de Riesgo | 1 | A | Clase de Riesgo (de 1 a 5) según el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya |
| 11 | No afiliados Aprendices SENA etapa productiva | 4 | A | Numero de afiliados Aprendices del SENA etapa productiva |
| 12 | No afiliados Voluntariado | 4 | A | Numero de afiliados Voluntariado |
| 13 | No independientes | 4 | A | Numero de afiliados Independientes |
| 14 | No teletrabajadores | 4 | A | Numero de Afiliados teletrabajo |
| 15 | Convenio Docencia - servicios | 4 | A | Numero de Afiliados Convenio Docencia - Servicio |
| 15 | Madre Comunitaria | 4 | A | Numero de Afiliados Madre Comunitaria |
| 15 | Pensionados | 4 | A | Numero de Afiliados Pensionados |

dec

